

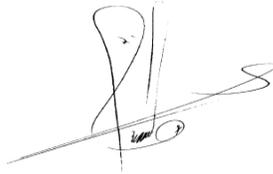
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)**

=====
S E C R E T A R Í A
=====

A despacho de la señora Juez, informándole que dentro del término de ley, no se formuló objeción alguna al **Avalúo Legal** suministrado al **Bien Inmueble** que fue objeto de trasladado en este juicio. Igualmente le comunico que la Personera Judicial de la demandante, solicitó fijación de fecha, para llevar a efecto la diligencia de **Remate** del **Bien Inmueble** entregado en garantía hipotecaria.

Sírvase proveer.

Cartago (Valle), junio 26 de 2023



JAMES TORRES VILLA
Secretario

**AUTO SUSTANCIACIÓN NÚMERO 0568.-
"EJECUTIVO HIPOTECARIO - MENOR CUANTÍA" -C.S.-
RADICACIÓN NRO. 2016-00238-02
DEMANDANTE: ALBA CECILIA ALZATE RODRÍGUEZ
DEMANDADO: JAIME LONDOÑO ARANGO
(APRUEBA AVALÚO LEGAL INMUEBLE)**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle), veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés
(2023)

En virtud de no haberse formulado objeción alguna dentro del término de traslado al extremo pasivo en esta litis, con relación al **Avalúo Legal** suministrado por activa al **Bien Inmueble** distinguido con la **Matrícula Nro. 375-67536**, ubicado en la **calle 10 #4-**

18, apartamento 201, "Edificio Londoño" de Cartago (Valle), denunciado como de propiedad del demandado JAIME LONDOÑO ARANGO, legalmente embargado y secuestrado por razón de este proceso, esta Propiciadora Judicial le imparte su correspondiente APROBACION, el cual, para efectos posteriores en éste, corresponde a la suma de \$102'255.000,00.-

Una vez en firme este proveído, se resolverá lo relacionado con la fijación de fecha para llevar a efecto la diligencia de **Remate** del mencionado predio, como lo implora la Mandataria Judicial de la demandante a través del escrito inmediatamente anterior.

Indíquesele igualmente a las partes intervinientes en estas diligencias, que la aprobación del avalúo del bien inmueble fundamento de esta ejecución, no se había operado, toda vez que se hallaba en trámite el incidente de "Beneficio de Competencia" formulado por el encartado LONDOÑO ARANGO: mismo que finiquitó con la confirmación de la decisión proferida por esta Falladora, según Auto #085, prorumpido en Segunda Instancia por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago (Valle), habiéndose recepcionado el expediente en este Estrado Judicial el 8 de junio retropróximo, de lo cual se dio conocimiento a través del Auto #0545 del 14 de los cursantes, mes y año, para así continuar con el desarrollo del proceso en su fase pertinente, como la que hoy se resuelve.

NOITFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,



MARTHA INÉS ARANGO ARISTIZÁBAL